



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 24 JUN 2014

Expte. N° 25.527/14

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la ASOCIACIÓN MIGUEL RAGONE POR LA VERDAD, LA MEMORIA Y LA JUSTICIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE la ASOCIACIÓN y la UNIVERSIDAD, se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común con la finalidad de cultivar acciones de trabajo en materia de Derechos Humanos.

QUE a fs. 22, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 15.180, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 24 mediante Despacho N° 42/14 del 21 de mayo de 2014, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la ASOCIACIÓN MIGUEL RAGONE POR LA VERDAD, LA MEMORIA Y LA JUSTICIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 06 07-14



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**ANEXO I**  
Resolución Rectoral N° 0607-14  
Expte. N° 25.527/14

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA ASOCIACIÓN MIGUEL RAGONE POR LA VERDAD, LA MEMORIA Y LA JUSTICIA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **ASOCIACIÓN MIGUEL RAGONE POR LA VERDAD, LA MEMORIA Y LA JUSTICIA**, en adelante "La **ASOCIACIÓN**" representada en este acto por su Presidente, Fernando Miguel PEQUEÑO RAGONE, con domicilio legal en Gral. Güemes 561, locales 10 y 11 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La **UNIVERSIDAD**" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, en consideración a:

- Que por Resolución N° 47 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 07/03/2013, aprueba las reformas introducidas al estatuto social de la **Asociación**.
- Que entre los objetivos de la Asociación está impulsar y desarrollar acciones de trabajo sobre diferentes aspectos referidos a la actividad judicial, el sistema de justicia y seguridad en su conjunto, y las políticas gubernamentales sobre Derechos Humanos.
- Que es importante para la **Asociación** contar con el apoyo de un centro de Educación Superior por excelencia, que desarrolla investigaciones y actividades de extensión en materia de Derechos Humanos

Por ello, las partes suscriben el presente **Convenio Marco de Cooperación** que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: OBJETO:**

La **ASOCIACIÓN** y la **UNIVERSIDAD** se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común con la finalidad cultivar acciones de trabajo en materia de Derechos Humanos.

**SEGUNDA: COLABORACIÓN:**

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **UNIVERSIDAD** y la **ASOCIACIÓN** se prestarán colaboración por intermedio de grupos de investigación y/o extensión, referidas al intercambio bibliográfico, asistencia en investigaciones socio culturales donde la mirada tras disciplinaria de los Derechos Humanos impacte necesariamente en el desarrollo de capacitaciones destinadas a colectivos sociales vulnerables u organismos del estado provincial y/o nacional.





**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco de los Reglamentos vigentes en la UNIVERSIDAD y serán objeto de un protocolo adicional, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**CUARTA:** Los protocolos serán firmados por el Sr. Presidente de la **ASOCIACIÓN** y el Sr. Rector de la **UNIVERSIDAD**.

**QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

**SEXTA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de Junio del año dos mil catorce.

*Handwritten signature in blue ink.*

Sr. Fernando Miguel PEQUEÑO RAGONE  
Presidente Asociación  
Miguel Ragone por la verdad, la memoria y la justicia

CPN VÍCTOR Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta